

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

## ACUERDO N° 048

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019

**“MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS COMO DOCENTES DE CATEDRA Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO NO. 039 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019”**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**  
En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, consagra la autonomía universitaria y la define como la potestad que tienen las Instituciones de Educación Superior (IES) para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y seleccionar a sus docentes.

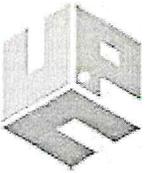
Que la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, en el Capítulo III, relacionado con el personal docente y administrativo, establece que los profesores universitarios según su dedicación podrán ser: dedicación exclusiva, tiempo completo, medio tiempo y de catedra; así mismo tipifica la figura de profesor de tiempo completo ocasional.

Que la Universidad Popular del Cesar en desarrollo de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992, adoptó el Reglamento del Profesor Universitario a través del Acuerdo No. 008 del 21 de Febrero de 1994, expedido por el Consejo Superior Universitario, en donde se adoptaron las diferentes categorías, los tipos de vinculación, dedicación y criterios de escalafón y promoción de los docentes de carrera.

Que el artículo 27 del Acuerdo No. 006 del 23 de abril de 2018, remite en cuanto a la forma de vinculación del docente ad honorem al artículo 13 del Acuerdo No. 008 de 1994 proferido por el Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 13 del Acuerdo No. 008 de 1994, se limita a hacer una definición de las modalidades docentes de la Universidad Popular del Cesar.

Que dentro de las referidas modalidades encontramos entre otras, al docente ad honorem y al docente catedrático.

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO N° 048

**FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019**

**“MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS COMO DOCENTES DE CATEDRA Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO NO. 039 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019”**

Que este consejo considera que el empleado administrativo no debe ser remunerado como catedrático si funge como tal dentro de su jornada laboral y en dicho caso la prestación de su servicio debe ser ad honorem.

Que por razones de elemental justicia laboral, la actividad desplegada por el empleado administrativo a favor de la Universidad Popular del Cesar como docente catedrático por fuera de su jornada laboral debe ser remunerada.

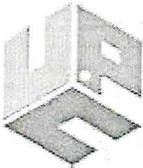
Que sin perjuicio de la autonomía universitaria, se hace necesario ajustar los reglamentos internos de la Universidad Popular del Cesar a las normas nacionales de orden público.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.20 determina que un funcionario publico puede previo permiso de su empleador, desempeñarse como docente de catedra dentro de su jornada laboral teniendo como limite 5 horas semanales.

Que existe un principio normativo que ampara los derechos que se hubiesen consolidado a favor de las personas, antes la modificación normativa que varíe sus condiciones jurídicas.

Que para dirimir las situaciones derivadas de la aplicación de este estatuto se invocará el principio de Favorabilidad.


Que este consejo debe regular un régimen de transición para los docentes que se encontraban en trámite de ascenso de categoría cuando entró en vigencia el Acuerdo 039 del 5 de noviembre de 2019.


	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO N° 048**

**FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019**

**“MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS COMO DOCENTES DE CATEDRA Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO NO. 039 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019”**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo vigésimo quinto del Acuerdo No. 039 del 5 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

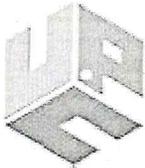
**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Aquel docente ocasional o catedrático que por alguna razón se retire de la institución y sea contratado nuevamente, se le respetará la categoría que tenía en el momento de su retiro.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Rector, los Vicerrectores, Decanos, Directores de Departamento y demás funcionarios de la Universidad Popular del Cesar, podrán solicitar su recategorización o promoción siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para la categoría que ostentan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los empleados administrativos de la Universidad Popular del Cesar pueden fungir como docentes catedráticos de la siguiente manera:

- a) Ad honorem, previo permiso de su empleador, en jornada laboral teniendo un máximo de 5 horas semanales asignables para el efecto, siempre que no sean actividades o funciones inherentes a su cargo.
- b) Remunerado, de conformidad con la categoría que ostenten, teniendo un máximo de 12 horas semanales de docencia directa asignables para el efecto, siempre y cuando dicha carga académica no se realice en jornada laboral.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los empleados administrativos de la Universidad Popular del Cesar podrán fungir como docentes remunerados en actividades de educación continuada tales, como seminarios, diplomados; así como en actividades de pregrado y posgrados, los cuales deben someterse a los procedimientos normativos definidos por la Universidad para efectos de su vinculación.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO N° 048**

**FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019**

**“MEDIANTE EL CUAL SE REGULA LA VINCULACIÓN DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS COMO DOCENTES DE CATEDRA Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO NO. 039 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2019”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Agregar dos artículos al Acuerdo No. 039 del 5 de noviembre de 2019, así:

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Las disposiciones del Acuerdo No. 039 del 5 de noviembre de 2019, regirán para todos los docentes vinculados a la Universidad Popular del Cesar a partir de la fecha de vigencia del Reglamento.

**PARAGRAFO:** Las disposiciones del Acuerdo No. 039 del 5 de noviembre de 2019, en cuanto a los docentes vinculados con anterioridad a su entrada en vigencia serán objeto de transición conforme al siguiente artículo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:** Los docentes vinculados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del reglamento contenido en el Acuerdo No. 039 del 5 de noviembre de 2019, conservarán los derechos respecto a sus categorías; si desean una promoción a otra categoría deberán solicitarla acogiéndose por escrito a los lineamientos del anterior reglamento, antes de finalizar el periodo académico 2020 -I.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los cinco (18) días del mes de diciembre de 2019

  
ALEX LEONOR VIDAL BRITO  
Presidente

  
RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA  
Secretario